



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



C.D. MUNICIPAL
INF. 007 / CM-109
AS. Juan C. Zapana F.
Pág. 1 de 2

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007 / 14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-109, ingresa el 15 de diciembre de 2013, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota de 15 de enero de 2014, suscrito por los Sres. Isaac Vedia Arancibia Secretario General Comunidad Kora Kora y Pascual Estrada Menchaca Secretario, de Relaciones de Comunidad Kora Kora, mediante la cual hace solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la RECONSIDERACION Y MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 153/12 de 17 de diciembre de 2012, a efectos de modificar el Art. 1 en cuanto a la Centralia que pertenece la Comunidad.

Que, la nota de fecha de 15 de enero de 2014 indica, que los señores dirigentes que la fecha se percataron del error que se encuentra plasmado en la Ordenanza Municipal 153/2012 Art. 1 aprobó, Registro de Personería Jurídica de la Comunidad de Kora Kora en la que; equivocadamente determina que la Comunidad de Kora Kora pertenece a la sub centralita Alegría, siendo lo correcto que la Comunidad Kora Kora a la Sub Contralia Thaqos, en ese sentido solicitan la reconsideración y modificación del Art. 1 del mencionado Ordenanza Municipal.

Que, el Estatuto Orgánico, de la Central Única de Trabajadores Originarios Quechas de la Provincia Oropeza 1ra. (C.U.T.O.Q.P.O.) aprobado en el quinto congreso Orgánico en fecha 14 de octubre de 2012 en la comunidad de La Palma Distrito Siete, en su Artículo 3 señala, que la Contralia Única de Trabajadores Originarios Quechas de Provincia de Oropeza 1ra. está constituida por 28 Contralias; en el cual se evidencia que el Distrito Nº 6 se encuentra la Contralia Thaqos.

Que, el estatuto Orgánico de la Centralia de Comunidades Originarias Quechas de Thaqos (C.C.O.Q.TH.) aprobado por el 4to Magno llevado a cabo en la Comunidad Kora Kora Guadalupe el 22 de septiembre de 2012 dentro de las Disposiciones Transitorias Art. Único crea la comunidad de Kora Kora.

Que, por el acta de aprobación del reglamento se evidencia que la Comunidad Kora Kora pertenece a la Contralia Thaqos, que por tal razón en la Ordenanza Municipal Nº 153/12 de 17 de diciembre 2012, en la parte Resolutiva se encuentra erróneamente registrado en cuanto al Subcentralia que pertenece Alegría. Por lo que corresponde modificar la mencionada Ordenanza Municipal.

Que, la ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 abril de 2002, en su Artículo 31 dispone: (**Correcciones y Errores**).- las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal ha instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse enmarcado en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



C.D. MUNICIPAL
INF. 007 / CM-109
AS. Juan C. Zapana F.
Pág. 2 de 2

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º RECONSIDERAR y MODIFICAR la ORDENENAZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 153/12 de 17 de diciembre del 2012, por las consideraciones anotadas, quedando el Art. 1 Bajo el Siguiete tenor:

NOMBRE:	"KORA KORA"
TIPO:	COMUNIDAD
UBICACIÓN:	DISTRITO MUNICIPAL Nº 6 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
NUMERO DE AFILIADOS:	79 (Setenta y Nueve)
NUMERO DE FAMILIAS:	53 (Cincuenta y Tres)
POBLACIÓN TOTAL:	269 (Doscientos Sesenta y Nueve)
PERTENECE A:	FEDERACIÓN ÚNICA TRABAJADORES PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHUQUISACA (F.U.T.P.O.CH.); CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA (C.U.T.O.Q.P.O.). Sub Centralia Thaqos.
DISTRITO MUNICIPAL:	Nº 6 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Art.2º Dejar Incólume las demás consideraciones de la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 153/12 de 17 de diciembre de 2012.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintinueve días del mes de enero del año Dos Mil Catorce.

 Sr. José Santos Romero Mostacedo PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL		 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL
---	--	--

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 04 días del mes de enero del año Dos Mil Catorce.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE